

# La pena de muerte

MARIO AGUILERA

estudios

## Una propuesta permanente

En este año varios artículos y declaraciones públicas han discutido el restablecimiento de la pena de muerte como castigo judicial, apoyados en elementos como la publicación de la encíclica *Evangelium Vitae*, el acto terrorista cometido en Oklahoma (Estados Unidos), o en el examen de sucesos colombianos como las masacres de Urabá, la inseguridad, o la impunidad en torno al secuestro. La encíclica papal no descartó la pena capital cuando "la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo"; y se recogieron los hechos de Oklahoma para reiterar que en todas partes, como aquí en Colombia, existen mentes "corrompidas" y "envilecidas" que mantienen el terrorismo<sup>1</sup>.

Es posible que la posición del Papa contribuya a reforzar la no despreciable corriente de opinión mundial favorable a la pena capital. En el balance realizado por Amnistía Internacional a comienzos del presente año, 97 países mantienen y aplican la pena de muerte; y entre los 96 abolicionistas, 15 la conservan para delitos excepcionales como los cometidos en tiempos de guerra, y 27 la incluyen en su código penal aunque no la practiquen desde hace diez años<sup>2</sup>; aún considerando que los abolicionistas puedan ser muchos, la corriente patibularia puede aumentar si pensamos en las permanentes

oscilaciones de las legislaciones penales, los cambios políticos, el resurgimiento del racismo y de ideologías de extrema derecha, los comportamientos delincuenciales y la práctica de ejecuciones sumarias en todo el mundo.

En América Latina, en los últimos años puede advertirse un ligero repunte de la opinión favorable a la medida en varios países, basada en la inseguridad, el ascenso de la delincuencia, la inoperancia de la justicia, y el avance del secuestro, las violaciones sexuales y el terrorismo. En el Perú, luego de varios anuncios del Presidente Fujimori al respecto, el Congreso Constituyente Democrático, que lo apoya, aprobó en 1993 una nueva constitución que incluyó la extensión de la pena capital, hasta entonces reducida al delito de traición a la patria en tiempos de guerra externa, al delito de terrorismo. La pena de muerte también fue ampliada en Guatemala en abril del presente año para cualquier caso de secuestro, y ya no sólo a aquellos en los que la víctima fallece. También en El Salvador a comienzos de este año se discutió levantar la abolición que se impuso en 1983. Iguales procesos se abrieron en Venezuela desde finales del año pasado, cuando una senadora socialcristiana la propuso para frenar el auge delictivo, y en Panamá, donde en el pasado mes de septiembre surgió la polémica,

MARIO AGUILERA  
Abogado.  
Investigador del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales

1. Juan Pablo II. *Carta Encíclica Evangelium Vitae*. Ciudad del Vaticano. Librería Editrice Vaticana, s.f. p.101. Sobre los comentarios al respecto ver: "Papa no descarta pena capital" de Lucy Nieto de Samper, "La moral y la ley" de Alfonso Llano Escobar, "Tanta impunidad clama al cielo" (Editorial), en *El Tiempo* de marzo 30, abril 3, febrero 5 y 21 de abril de 1995, respectivamente. Y el artículo "Colombia debe restituir los cadalsos: Jaramillo", en *El Espectador*, agosto 15 y 16 de 1995.

2. Amnistía Internacional. *Amnistía Internacional contra la pena de muerte*. Marzo de 1995, p.2.

acompañada de la discusión sobre el incremento de las penas para delincuentes menores de edad<sup>3</sup>.

En nuestro país los partidarios de la pena capital también se han escuchado con cierta insistencia durante los últimos seis años, en algunos casos con cierto eco entre la opinión pública, repuntando a veces en encuestas especializadas, y también en forma de manifestaciones coyunturales a propósito de crímenes que han conmovido a la sociedad<sup>4</sup>. En cualquier caso, todas las propuestas han colocado sobre el tapete el tema de la crisis de la justicia penal, atribuida en gran medida a la impunidad, la cual se ha asociado con la parcialidad política de los jueces, su débil preparación, las limitaciones presupuestales, las amnistías y los indultos, la aplicación de la ley marcial, la levedad y la rebaja de penas, y la desactualización legal, entre otras causas.

Lo reiterado de este discurso sobre la impunidad a lo largo del presente siglo, hace presumir que el problema en sí puede tener una magnitud importante, pero también que cumple funciones políticas, pues pretende restarle importancia a las diversas causas de la delincuencia y de la violencia política, así como negar las posibilidades de solucionar de forma concertada los conflictos políticos y sociales, y reducirlo todo a la existencia de individuos o cuando más de un grupo de colombianos etiquetados como "violentos".

Por eso es importante repasar las propuestas de restablecer el patíbulo como sanción judicial, presentadas en el país una y otra vez durante el siglo XX, particularmente cuando los conflictos sociales y políticos han mostrado mayor intensidad, así como establecer la relación entre esas propuestas, los partidos políticos y los diversos sectores sociales, y los pros y contras que se han ventilado. De igual

modo, es conveniente reconocer los factores que han impedido la restauración de tal pena, y finalmente la relación entre los debates en torno al tema con las ejecuciones extrajudiciales. Es lo que nos proponemos hacer en las siguientes líneas.

## **LA HISTORIA, LA POLÍTICA Y LAS PROPUESTAS PATIBULARIAS**

Durante lo que va del siglo, por lo menos en dieciseis ocasiones se ha propuesto restablecer la pena capital, con mayor o menor eco debido al grado de divulgación de la idea a través de los medios de comunicación, a la calidad del proponente, o por concretarse la idea en un proyecto de ley en el parlamento; siempre ha sido en situaciones nacionales de crisis política o social, tales como el proceso de agotamiento de la hegemonía conservadora, las últimas dos etapas de la violencia bipartidista, y desde 1965 hasta hoy, cuando las propuestas se han referido a las nuevas expresiones de violencia política y al reconocido ascenso de la criminalidad, particularmente del secuestro (ver tabla no. 1 en la página siguiente).

### **Las primeras propuestas del siglo XX: 1912-1925**

Como sabemos, la pena capital rigió en Colombia hasta 1910, cuando fue derogada por el acto legislativo No. 3 de la Asamblea Constitucional de ese año. Dos años después empezó la reacción a dicha reforma, bajo la idea defendida principalmente por los sectores más tradicionales del conservatismo de restaurar el derogado artículo 29 de la Constitución de 1886, que contemplaba la

---

3. Ver, *Amnistía Internacional contra la pena de muerte*. Marzo de 1995, p.2; y Perú, propuesta de pena de muerte viola la Convención americana de derechos humanos, junio de 1993. Katia Bermúdez, "Pena de muerte: Centroamérica entre el sí y el no", en *Panorama Internacional*, San José de Costa Rica, mayo 1 al 5 de 1995. Teodoro Petkoff, "La pena de muerte", en *El Universal*, Caracas, noviembre 18 de 1994. Y Noticiero Eco, Septiembre 28 de 1995.

4. Estas encuestas varían según la situación política o el momento, y son sensibles a algunos hechos sociales o al comportamiento de los medios de comunicación al respecto, como lo evidencian las diferencias de las realizadas a las pocas horas del asesinato de Luis Carlos Galán, y las de los años posteriores. En los días siguientes al 25 de mayo de 1994, cuando fue secuestrado un bus ejecutivo, atacados sus pasajeros y violadas dos mujeres, hubo un apreciable clamor para que se implantara la pena de muerte. Ver: "Pena de muerte", en *Cambio* 16, No 52. junio 6-13 de 1994, y "El centro se paralizó para abuchear a los violadores". En: *El Espectador*. Junio 1 de 1994.

| AÑO     | Autor   | Calidad u ocupación   | Filiación política                         | Delitos a castigar  |
|---------|---|---|--|---|
| 1912    | Sotero Peñuela  | Representante Cámara  | Conservador                                | Derogación acto legislativo no. 3 1910                                    |
| 1913    | Sotero Peñuela<br>Manuel Dávila Florez                                | Representante Cámara  | Conservador                                | Traición a la patria- parricidio- asalto en cuadrillas- delitos militares |
| 1914    | Benjamin Guerrero<br>Maximiliano Neira<br>José María Ruiz             | Senador<br>Senador<br>Senador                                 | Conservador<br>Conservador<br>Liberal      | Idem  |
| 1918    | Jesús Arias y otros   | Representantes  | Conservadores                              | Derogación acto legislativo no. 3 1910                                    |
| 1922    | Sotero Peñuela  | Representante Cámara  | Conservador                                | Idem  |
| 1925    | Antonio Sánchez   | Senador   | Conservador                                | Idem  |
| 1955    | Rafael García Herrerros   | Sacerdote   |  | Delitos atroces   |
| 1957    | Marino Jaramillo  | Sec. Gob. Dep. Caldas   | Conservador                                | Delitos atroces y crímenes en cuadrilla                                   |
| 1959    | Unión de Trabajadores Antioquia<br><br>Comandante VI Brigada Tolima   | Filial Unión de Trabajadores de Colombia (UTC)<br><br>Militar | Conservador                                | Delitos atroces   |
| 1961/62 | Marino Jaramillo<br>UTC<br>Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC) | Representante Cámara<br>Organización Sindical<br>Hacendados   | Conservador<br>Conservador<br>Conser/liber | Delitos atroces   |
| 1965    | Gloria Gómez Barón<br>SAC   | Representante Hacendados                                      | Liberal<br>Conser/liber                    | Secuestro   |
| 1975    | Ignacio Vives Echeverría<br>Tullo Botero Salazar                      | Senador<br>Arzobispo  | Liberal                                    | Secuestro   |
| 1985    | Ignacio Vives Echeverría  | Senador   | Liberal                                    | Secuestro   |
| 1989    | Rodrigo Lloreda   | Precandidato presidencial                                     | Conservador                                | Secuestro, terrorismo, homicidio agravado                                 |
| 1992    | Carlos Lleras de la Fuente  | Ex constituyente Asamblea Nacional                            | Movimiento de Salvación Nacional           | Secuestro, terrorismo y asesinato de miembros de la fuerza pública        |

muerte en el patíbulo para los delitos de traición a la patria en guerra extranjera, asesinato, parricidio, asalto en cuadrilla de malhechores, incendio, piratería y ciertos delitos militares.

Todas las propuestas hechas desde entonces hasta 1925, intentaron generar en la sociedad una alarma social, miedo ante la criminalidad, y una situación defensiva para no dejar desmoronar políticamente un orden amenazado por nuevos signos de cambios políticos, culturales y económicos. En ese sentido es interesante encontrar que el mismo sector político que alegaba el recurso de la pena de

muerte planteaba simultáneamente propuestas legislativas como la de prohibir la reorganización de la masonería por considerarla como perturbadora de la paz pública, o la de rendir un gran homenaje a Jesucristo con una escultura en el campo de Palonegro, uno de los escenarios más sangrientos de la Guerra de los Mil Días, la cual debía llevar la inscripción "amaos los unos a los otros"<sup>6</sup>.

En el pensamiento de los conservadores de la época, el restablecimiento del cadalso se contemplaba como un recurso indispensable para frenar un supuesto incremento de la criminalidad que nunca fue argumentado por

5. Fuentes: Eduardo Santos. Sobre la Pena de Muerte. En: *Obras Selectas* Cámara de Representantes. Colección de Pensadores Políticos. Tomo XIII, Bogotá 1981, Pg. 582. José Antonio Restrepo y otros. *Polémica sobre la Pena de Muerte*, Ediciones Colombia, 1925. *Anales del Congreso*. Gilhodes, Pierre. *Politique et Violence. La Question Agraire en Colombie .1958 - 1971*. Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques et la Librairie Armand Colin. Paris 1974, Pág. 36. Las demás aparecen citadas a lo largo del texto.

6. *El Liberal*, agosto-septiembre de 1913, y *Anales de la Cámara de Representantes*, No. 30-31, septiembre 9 de 1913

lo menos en términos estadísticos; pero lo que pareció animarlos realmente en este sentido fue el miedo ante el surgimiento de variadas formas de movilización de la sociedad, la propagación de diversas ideologías que amenazaban la hegemonía del conservatismo, y la destacada magnitud de una protesta social alimentada en gran medida por idearios anarquistas y socialistas, manifestaciones sociales que confluyeron con nuevos signos económicos como el relativo crecimiento de las ciudades, el nacimiento de la industria o el debilitamiento del sistema hacendatario, los cuales contribuían a reforzar la imagen de crisis del orden social. Por ello sus propuestas apuntaban en últimas a ganar fuerzas sociales para evitar la caída de un viejo orden social controlado por el clero y el conservatismo, y también a complementar la política de represión contra el liberalismo, y a intimidar la protesta social en momentos en que nuevas fuerzas reclamaban un espacio político y el reconocimiento de sus derechos, la que produciría el triunfo del liberalismo a partir de los treinta.

### **Las propuestas de los años cincuenta**

Cuando Colombia fue azotada por la violencia partidista, algunos consideraron que la pena de muerte podía ser una alternativa para la pacificación del país, definiendo los delitos a reprimir como los "atrocés" y los "crímenes en cuadrilla de malhechores", que eran las conductas más graves de la violencia organizada, los sangrientos crímenes colectivos.

Los pronunciamientos en pro de la pena capital se realizaron entre 1955 y 1962, en el marco de un largo debate sobre las vías para obtener la paz después de infructuosos ensayos jurídicos, políticos o socioeconómicos, tales como la amnistía, el indulto y la suspensión de la acción penal, la entrega del poder a los militares, la reforma constitucional y la alternación de los dos partidos tradicionales en el gobierno, o el tímido y frustrado intento

de rehabilitar alzados en armas y zonas abandonadas del país<sup>7</sup>.

Con el patíbulo se pretendía frenar el crimen "aleve" y "satánico" que a diario se cometía contra "humildes y esforzados campesinos", diferenciando así a los actores de la violencia: los de la primera etapa eran descritos como gentes que se habían organizado "para defender sus vidas" y luego regresaron a la normalidad a proseguir con sus tareas habituales; mientras que los de la última etapa, los llamados bandoleros, habrían sido niños o adolescentes que vieron "acuchillar a sus padres" o "masacrar a sus vecinos", y habiendo crecido de "asalto en asalto", "no se les rompía ningún bello concepto moral cuando mutilan un cadáver o descuartizan a machetazos una persona viva".

### **Las propuestas de 1965 hasta nuestros días**

Después de la derrota de la violencia bandolera, surgieron nuevas expresiones de conflicto social, tales como la lucha guerrillera y posteriormente las acciones del narcotráfico y de aparatos paramilitares. La violencia volvió a ser nacional con entrecruzamiento de actores, lógicas y particularidades locales que generan confusión y limitaciones para su eventual tratamiento político. Al lado de tales fenómenos creció la criminalidad en general, y el homicidio alcanzó en Colombia durante el período 1987-92 una de las primeras tasas del mundo<sup>8</sup>.

Entre 1965 y la actualidad, las solicitudes de cadalso se han encaminado fundamentalmente a penalizar el secuestro, aunque en dos oportunidades han estado relacionadas con otros delitos, lo cual revela un cambio en la lógica según la que tradicionalmente se pedía la pena capital, pues se deja de lado la vida como bien jurídico fundamental, para tratar de proteger la libertad y los bienes económicos de las personas adineradas. Esta es una variación significativa que revela las consecuencias culturales de la continuidad de

---

7. Gonzalo Sánchez Gómez. "Rehabilitación y violencia bajo el Frente Nacional". *Análisis Político*, No. 4, mayo-agosto de 1988, p.p.21-41.

8. *La República*, junio 12 de 1959.

9. El 77.5 por cada 100.000 habitantes. Otras tasas altas son la de Brasil con 24.6; México con 20.6. Ver: Armando Montenegro Trujillo. *Justicia y desarrollo*. Bogotá: Departamento Nacional de Planeación (mimeo), Abril 20 de 1994

las violencias en la sociedad colombiana, y que expresa igualmente la obsesión por combatir por la vía represiva una nueva forma delincencial que se explica por la existencia, entre otros factores, de violencia política, impunidad, y precarias condiciones económicas y sociales en la vida de muchos sectores sociales.

Cinco iniciativas se presentaron en este tiempo para convertir el secuestro en un delito capital: La primera en enero de 1965, cuando se advirtió su rápido incremento, que terminó por constituirse en el más alto de esa década; y las siguientes fueron en 1975, 1985 y 1989, también años siguientes a los de las más altas cifras de secuestros de sus respectivas décadas<sup>10</sup>. La última propuesta patibularia se presentó en 1992 bajo la forma de un proyecto de ley respaldado por un millón de firmas, que reclamaba penas más drásticas para los secuestradores. La iniciativa produjo el llamado "Estatuto antisequestro" o ley 40 de 1993, que incrementó las penas para ese delito y para el homicidio, para evitar que éste fuera menos penalizado que aquél.

El secuestro, practicado por las guerrillas y por delincuentes comunes, ha afectado básicamente a sectores sociales con apreciables recursos económicos o a miembros de las élites políticas, y es allí, según algunos, donde justamente radicaría la preocupación por el avance de este delito y la insistencia en aplicar la pena capital a sus responsables. Esta actitud contrasta con la desatención de los medios de comunicación, de los partidos políticos y del Estado, a un delito similar: la desaparición forzada, que ha afectado a sindicalistas, dirigentes populares y de izquierda, y defensores de derechos humanos, y que no ha sido tipificada como delito a pesar de sus preocupantes estadísticas<sup>11</sup>, como veremos más adelante.

#### PROPONENTES, PARTIDOS Y GREMIOS

Al evaluar el origen de todas las

propuestas anteriores, se encuentra que en los dos partidos tradicionales han existido enemigos y partidarios de la pena de muerte, pero es evidente que la mayoría de estos últimos han salido del partido conservador y del clero perteneciente a familias o regiones donde predomina esa misma filiación política. A algunos de éstos, como Sotero Peñuela o Marino Jaramillo, se les podría tildar de obsesos con el tema, pues en dos ocasiones lanzaron idénticas propuestas; pero sin duda el más convencido del poder edificante del patíbulo fue el sacerdote Rafael García Herreiros, quien lo propuso en 1955 y apoyó casi todas las propuestas de los años siguientes. Su fe en la ley y en el ejercicio de una violencia legítima, siempre se manifestó en su tarea educativa: sus estudiantes recuerdan como se refería con admiración al método educativo impartido por los espartanos, un pueblo que formaba a sus niños para la guerra y que tenía la práctica de lanzar por el Taigeto a los recién nacidos de contextura débil o enferma<sup>12</sup>; nadie se podría imaginar aún que con el correr del tiempo este sacerdote se convertiría en un decidido partidario de las soluciones negociadas y de la rehabilitación de Pablo Escobar, considerado por las autoridades como uno de los peores delincuentes en la historia reciente del país.

Las propuestas también se han originado en grupos económicos como la Sociedad de Agricultores (SAC) o la Federación Antioqueña de Ganaderos (FADEGAN), que la pidieron con urgencia en varias ocasiones, como en 1962 y en 1965, cuando se comentaba que el secuestro estaba golpeando a hacendados y ganaderos en medio de la impotencia de las autoridades para controlarlo, pues no existían sino cuatro detenidos por los 133 secuestros que habían ocurrido entre enero de 1964 y enero de 1965; en 1992 los hacendados volvieron a expresar explícitamente sus simpatías por la pena capital a través de avisos de prensa, y coincidieron con el senador liberal Julio César Turbay Quintero en la posibilidad de impulsar un referendo en

10. Policía Nacional. *Criminalidad* Nos 27-35. 1984-1992. Para un resumen gráfico de los datos ver Carlos Alberto Pulido Barrantes, *El Secuestro*. Bogotá: Plaza Janes Editores, 1988, p.286.

11. Soraya Hoyos. "La vida en el cadalso". *Colombia Hoy*, No. 107, noviembre de 1992.

12. Entrevista a A. G., habitante del barrio El Minuto de Dios. Septiembre 20 de 1990.

ese sentido. Como en otras oportunidades, dicho gremio no perdió la ocasión para mostrar sus antipatías frente a los diálogos con las guerrillas, porque se realizaban "al pie de las armas" y en forma indefinida<sup>13</sup>. A comienzos de 1993, otro importante gremio del país, la Cámara de Comercio de Bogotá, fue señalado por la prensa de estar buscando un ambiente propicio para establecer la pena capital, al tiempo que proponía un programa para erradicar el terrorismo y la violencia<sup>14</sup>.

Mencionemos la tradición obrera, artesana y popular de oposición a la medida, que se remonta a la mitad del siglo pasado y expresada en los debates que antecedieron a la abolición de 1910 y al suscitado en 1925, que incluyó manifestaciones populares en Bogotá y Medellín<sup>15</sup>; se oponían a la medida porque su aplicación siempre se habría dirigido "contra los miserables y nunca para castigar los crímenes de los poderosos"<sup>16</sup>. Pero en 1959 la Unión de Trabajadores de Antioquia, filial de la UTC, en ese entonces controlada por el conservatismo, se apartó de esta tradición, manifestando su apoyo a la pena de muerte.

Desde comienzos del Frente Nacional la propuesta de la pena capital dejó de provenir con exclusividad de miembros del partido conservador. La oposición a la pena capital había provenido de liberales apoyados en idearios democráticos y en un pasado que suponían como lleno de gloria y de sacrificio por su compromiso en la construcción de la democracia y en la defensa de los derechos del "pueblo". Pero el pacto político del Frente Nacional significó la aparición de liberales partidarios de la pena de muerte<sup>17</sup>, seguramente identificados con sus antiguos adver-

sarios en este tema dentro de la nueva comunidad de intereses partidarios para enfrentar amenazas provenientes de las clases subalternas y de la delincuencia común. Así, a partir de 1965 hubo equilibrio en el origen político de las propuestas patibularias.

## LAS ARGUMENTACIONES

En una perspectiva global podría decirse que los argumentos con que se ha defendido o atacado la pena capital en Colombia no difieren mucho de los razonamientos más o menos universales sobre este problema, pero un rasgo notorio ha sido el paulatino empobrecimiento de los dos puntos de vista enfrentados. Hasta la primera mitad de siglo, quienes abogaban por su restablecimiento se preocuparon por abordar con alguna profundidad sus aspectos jurídicos, penológicos, criminológicos y políticos; pero a partir de la violencia bipartidista, los razonamientos tendieron a disminuir como si sobraran o como si las propuestas se sustentaran por sí solas en el contexto de las violencias que empezaron a azotar al país.

En efecto, la simplificación argumental de las proposiciones patibularias coincide con el desborde de la criminalidad, la derrota de los medios de control social y la espiral de violencia en el país, adquiriendo un sentido marcadamente pragmático y prosaico, tal como sucedió en 1962, cuando se adujo cansancio frente a la "lenidad", "la benevolencia" y el "pseudo cientificismo de nuestra legislación penal"<sup>18</sup>, o como en 1993, cuando se intentó capitalizar el dolor de unas familias y la

---

13. "Colombia ensangrentada y moribunda por el crimen" *El Espectador*, octubre 25 de 1992. *El Tiempo*, Octubre 4 y 31 de 1992. Para antecedente de las posiciones políticas de Fadegan ver: Leopoldo Múnera Ruiz. "Gremios, prensa y control político en Colombia (1982-1984)". En: *Que gran país tenemos. Informe 1984*. Bogotá: Comité de Solidaridad con los Presos Políticos, 1985. p. 143.

14. El presidente de esa entidad rectificó la información del periódico *El Tiempo*. *El Espectador*, Abril 2 de 1983.

15. Ignacio Torres Giraldo, *Los Inconformes*, Editorial Latina, Tomo No 3, Bogotá 1978, p.p. 789-792

16. *La Patria*, Medellín, septiembre 10 de 1909.

17. Al respecto decía Mario Latorre en 1957: "Y en este país de pasiones políticas violentas, de cambios bruscos, si se institucionalizara la pena de muerte y existieran funcionarios dispuestos a aplicarla, representaría un inmenso peligro y podría convertirse en la más monstruosa arma de persecución" *La Calle* (Bogotá), octubre 4 de 1957.

18. Eduardo Lemaitre. "Proyecto de ley por el cual se asocia al pueblo colombiano a la búsqueda de una solución para el problema de la violencia, se ordena la celebración de un referéndum sobre la pena de muerte y se establece la de prisión perpetua". *Anales del Congreso*. Septiembre 3 de 1962)

indignación de determinados grupos sociales a raíz del asalto de dos buses, el uno de campesinos en Saboyá y el otro en las calles de la capital del país. De ahí las sim-patías actuales por posiciones que sólo pre-tenden dar una imagen autoritaria en torno al asunto, como la del exconstituyente Lleras de la Fuente, quien sintetizó su propuesta en una frase de pancarta: "ni a Bolívar ni a Santander les tembló la mano para or-denar pasar por las armas a quienes amena-zaban la estabilidad de las instituciones y la paz"<sup>19</sup>.

No obstante lo anterior, los enfoques que presentamos a continuación permiten apreciar el influjo de la escuela positiva del derecho penal, vigente en Colombia por lo menos hasta la década de los ochenta. Su enorme incidencia se aprecia en la noción legitimadora de la "defensa social" contra los criminales reales o potenciales, la cual había adquirido reconocimiento internacional en 1948 al crearse la sección de Defensa Social de las Naciones Unidas<sup>20</sup>, y se había acomodado acriticamente en el discurso político sin incluir ningún razonamiento sobre el orden social que se defendía o sobre los límites de esa defensa. Con una concepción ahistórica de la sociedad, esta idea apenas se limita a justificar la posibilidad de actuar contra quien puede causar o ha causado daño a la sociedad, y a resaltar la obligación individual de someterse a ella<sup>21</sup>.

Estos enfoques también muestran la continuidad de una posición política que desvincula las manifestaciones delincuenciales de los contextos sociales, y que prioriza las soluciones de fuerza en el tratamiento de la violencia política y la delincuencia común, y se basan en supuestos como la debilidad del Estado para resolver los asuntos de seguridad y orden público, la incredulidad en el funcionamiento de la justicia, la justificación de la justicia privada, y el peso en la conciencia

colectiva de nociones arcaicas y antisociales de hacer justicia. En ellos ha sido evidente el protagonismo del clero, lo cual se corresponde con la hegemonía cultural que mantuvo la iglesia hasta la década de los sesenta, con su reconocida autoridad para debatir sobre los principales problemas de la sociedad, y con la esencia eminentemente religiosa de una pena que se ejecuta con el supuesto de una vida ulterior y de la posibilidad de reconciliación del reo con Dios.

### Los principales ejes temáticos

La promoción de la pena de muerte se ha hecho siempre desde una idea central, relacionada con el sentido intimidatorio que tendría su aplicación, con su sustentación jurídica como legítima defensa o a partir de valores y conceptos religiosos, o con dicha pena como instrumento de la confrontación política. Conviene detenerse un poco en cada uno de ellas.

#### a) La idea de la intimidación

Los defensores de la pena capital en Colombia no han dejado de proponerla como la única que podría intimidar a los delincuentes. El senador Ignacio Vives Echeverría señalaba en 1975 que no se trataba de "producir muchos muertos", sino de intimidar la "delincuencia especializada, para detenerla y conjurarla en su marcha ligera hacia el delito"<sup>22</sup>; pero más ciega era la fe del sacerdote García Herreros a finales de los años cincuenta en el poder intimidatorio del cadalso y en las posibilidades del Estado de amenazar a los habitantes de Colombia, cuando decía que "la sola vigencia de la medida nos sacaría de esta atroz situación sin necesidad de cortarle la cabeza a ninguno"<sup>23</sup>. Recientemente, en 1992, Lleras de la Fuente fue más lejos, pues reivindicó esa pena como espectáculo público

19. Carlos Lleras de la Fuente, "Más sobre la Pena de Muerte". *El Tiempo*, octubre 5 de 1992.

20. Rosa Del Olmo, *América Latina y su criminología*. México: Siglo XXI Editores, 1981, p.90.

21. Nodier Agudelo. *Grandes corrientes del derecho penal*. Escuela positiva. Editorial Linotipia Bolívar, Bogotá 1993, p. 11; 95. *Los códigos penales iberoamericanos. Colombia*. Tomo XIII, Universidad de Salamanca, Bogotá: Ediciones Forum Pacis, 1994, p.29.

22. Citado por Freddy Alex Cifuentes Pantoja de Santa Cruz, *La Pena de Muerte...Colombia...Su verdadera identidad!* Tesis de grado. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Derecho, 1991, p.232.

23. *Anales del Congreso*. Junio 23 de 1961.

que serviría de escarnio a otros posibles delincuentes<sup>24</sup>.

La intimidación ha sido, en efecto, un fin asociado a todas las sanciones penales. En Colombia, cuando se ha hablado de la necesidad de imponer la pena capital, se la ha alternado con otras medidas como la cadena perpetua, la cárcel de alta seguridad y la ampliación de la pena de prisión, todas ellas en la perspectiva de lograr disminuir el crimen intimidando a los delincuentes. En 1959, cuando la citada organización sindical proponía el patíbulo y se hablaba de imponer la cadena perpetua, se creó el presidio de la isla de Gorgona<sup>25</sup>, castigo severo y excepcional que encajaba con la difundida imagen diabólica del bandolero ahora excluido o aislado al último rincón insular del país, donde las posibilidades de fuga eran remotas. La misma idea intimidatoria, y las mismas propuestas alternas, enmarcaron las iniciativas patibularias de 1962 y 1985; con la más conocida proposición de los últimos años, la de 1992, Lleras de la Fuente dio aliento a la aprobación de la llamada ley antisequestro, que duplicó la pena del secuestro extorsivo a prisión de 25 a 40 años<sup>26</sup>.

Pero esta idea ha encontrado en Colombia una tradición analítica contraria, consolidada por la criminología contemporánea. Desde finales del siglo XIX, vigente aún en Colombia la pena capital, hubo autores como Medardo Rivas, liberal y masón, que contradijeron la supuesta intimidación de la pena apoyados en el análisis histórico y en el examen de las diferencias individuales frente al peligro. El jurista sostenía que la pena de muerte no había impedido los regicidios, ni había acabado con la piratería en los siglos XVI y XVII, ni tampoco había podido detener la emancipación de la América Hispánica. Opinaba

que el peligro atrae y seduce, que no siempre el individuo alcanza a reflexionar en el momento de cometer un delito, y que existían delincuentes que contemplaban al cadalso como uno de los riesgos de su actividad, de la misma forma que el militar conoce el riesgo de morir en el campo de batalla<sup>27</sup>.

De otro lado, es pertinente tener en cuenta que desde comienzos de siglo se introdujo también la discusión sobre la finalidad de la pena. En una de las primeras polémicas patibularias, en 1914, el jurista Marcelino Uribe Arango propuso un sistema penal que procurara no sólo la "expiación del delito" sino "la enmienda del delincuente", y cuestionó la combinación nacional de los sistemas retributivo e intimidatorio, a los cuales definía respectivamente como el que pretendía hacer sufrir al reo imponiéndole una pena proporcional al delito, y como el que buscaba la corrección mediante el miedo cotidiano. A cambio propuso el sistema educativo, usado por las "naciones civilizadas" para transformar al ciudadano en alguien útil, por métodos inteligentes, "piadosos" y dignos del hombre<sup>28</sup>.

Pero si bien éstas y otras tesis<sup>29</sup> que pregonaban nuevos modelos carcelarios destinados a la rehabilitación del delincuente se consolidaron y lograron su reconocimiento en términos de legislación y como principios generales de la política criminal, lo que siguió primando fue la deshumanización y la dificultad para la resocialización del delincuente. En últimas, pese a las teorías y las legislaciones, lo que sigue en pie es que la cárcel no ha perdido ni podrá perder, por lo menos mientras exista, su esencia de espacio de sufrimiento administrado por el Estado.

Respecto de la moderna criminología, hay que decir que ha abordado con cautela este problema de la intimidación, pues pese a que

---

24. *El Tiempo*, Septiembre 17 de 1992.

25. Decreto No 0012 de 1959. *La República*, Junio 5 de 1959. *El Tiempo*, Junio 2 de 1959.

26. Decreto 180, Enero 27 de 1988, ("Estatuto para la Defensa de la Democracia").

27. Medardo Rivas. *Errores de la justicia y víctimas humanas en Colombia*. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1984. p.159

28. Marcelino Uribe Arango. *Contribución al estudio de la pena de muerte en Colombia*. Bogotá: Casa editorial Arboleda y Valencia, 1914.

29. Entre estos el "positivismo peligrosista" y la "resocialización". Sobre los principales momentos discursivos ver Eugenio Raúl Zaffaroni, "La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo". *Cuadernos de la cárcel* (Buenos Aires) 1991, p. 36.

no descarta la posibilidad del efecto disuasivo del castigo, subraya que ninguna pena es completamente eficaz, y que son limitadas las investigaciones que han pretendido demostrar lo contrario, pues existen diferencias de actitudes ante el castigo según las sociedades, los individuos, el tipo de conducta que se quiera prohibir, la forma de transmitir la amenaza y las consecuencias de las mismas<sup>30</sup>. Se ha demostrado que los delitos no disminuyen al imponer la pena capital, y que la delincuencia no aumenta notablemente al abolirla<sup>31</sup>. En cambio, parece posible que las ejecuciones puedan llegar a estimular el delito, e incluso se ha planteado desde el psicoanálisis que el deseo de morir ejecutado ha impulsado a algunas personas a cometer un delito capital<sup>32</sup>.

#### **b) La idea jurídica de la legítima defensa**

Algunas de las propuestas patibularias del período de la violencia bipartidista se fundamentaron en este argumento, dentro de una tendencia que quiso simplemente legalizar las ejecuciones sumarias de bandoleros. De una parte se pretendió garantizar el porte de armas con fines defensivos<sup>33</sup>, pero también establecer como presunción legal la legítima defensa en el caso de estas ejecuciones. Marino Jaramillo, representante a la Cámara, explicaba en 1962 que los individuos acusados de perturbación de la paz que no se presentaran en el término de noventa días, serían considerados como bandoleros, lo cual impli-

caba que se hacían "dignos de la persecución pública y privada", y que si morían, el victimario quedaba amparado por la presunción de haber actuado en legítima defensa<sup>34</sup>. El proyecto no necesitó ser aprobado para que muchos bandoleros fueran ajusticiados sin fórmula de juicio.

En cualquier caso, estas propuestas no plantearon la legítima defensa como recurso legal individual, sino como recurso del Estado frente a sus enemigos internos<sup>35</sup>, con algunas excepciones como la del jurista conservador Enrique Gutiérrez Anzola quien en 1959 indicó que la comparación era desigual por cuanto la sociedad era un organismo "amorfo" a pesar de tener conciencia colectiva, y que en tal sentido no podría sentirse satisfecha con suprimir la vida de un individuo cuando éste sólo había atacado a otro. Por ello sustentar la pena capital no era más que "justificar el absolutismo de Estado y la tiranía", y "llegar a los peores extremos no justificados por los promotores del positivismo jurídico"<sup>36</sup>. A su argumento podría añadirse que si el Estado asumiera la idea legal de la legítima defensa, estaría contra los requisitos con que este derecho ha sido reconocido, esto es que la agresión "sea actual y que no pueda evitarse de otra manera"<sup>37</sup>.

La noción de legítima defensa no sustenta la aplicación legal de la pena de muerte, pero en cambio sí ha contribuido a justificar muertes de hecho y varios tipos y etapas de violencia. Sirvió para justificar atropellos de los

30. José M Rico, *Las sanciones penales y la criminología contemporánea*, México: Siglo XXI Editores, 1987, p.9-48.

31. Amnistía Internacional. *Cuando es el estado el que mata...* Madrid: Edai, 1989. pp. 22-26.

32. Marino Barbero Santos. *Pena de muerte*. Buenos Aires: Ediciones Depalma, 1985, p.24'.

33. Para legalizar el porte de armas se argumentaba que era la única posibilidad que le quedaba a los colombianos debido a que el ejército no había podido dominar a los bandoleros. Ver al respecto el proyecto de ley del representante Justo Vega Lizarazo, "Por el cual se garantizan la paz, la defensa de los bienes como propiedad privada, ante la violencia y el abigeato desencadenado por bandoleros en Colombia". *Anales del Congreso*, Septiembre 8 de 1961.

34. Marino Jaramillo Echeverry, "Proyecto de ley por el cual se dictan medidas para combatir el bandolerismo y se crean los cargos de fiscales de paz". *Anales del Congreso*, Octubre 3 de 1992.

35. El derecho a la legítima defensa, implica una excepción al monopolio de la violencia por parte del Estado. Según esta noción el individuo puede responder con violencia frente a una agresión "injusta", "actual o inminente"; la reacción debe ser necesaria y proporcionada. Ver al respecto Juan Fernández Carrasquilla, *Derecho Penal Fundamental* Vol II. Bogotá: Editorial Temis, 1989, p.331

36. *El Colombiano*. Agosto 30 de 1959.

37. Sandoval Huertas, Emiro. *Penología*. Universidad Externado de Colombia, Bogotá 1984, p.38.

agentes del Estado, como la matanza de once campesinos en Gachetá en 1939<sup>38</sup>, o procedimientos como los que comentaba en 1959 el comandante de la Sexta Brigada del ejército: "Ellos o nosotros. Cada bandolero contra una pared y a usar el fusil"<sup>39</sup>.

Durante las décadas siguientes la noción de legítima defensa continuó ganado terreno como argumento punitivo para justificar todo tipo de violencias privadas, incluyendo la violencia guerrillera contra el Estado y contra los aparatos paramilitares. Sobre lo último es ilustrativo lo que plantea el código disciplinario del M-19 y del Batallón América, en 1988:

La guerra sucia es la pena de muerte decretada por la oligarquía a la nación y al pueblo. Su ejecución persigue aterrorizar y confundir a la población en un mar de violencia donde la ausencia de responsables claros impide encontrarle sentido a la violencia con la que se nos azota. Nosotros, el Batallón América, asumimos de cara a la nación la responsabilidad de todos nuestros actos, inclusive de aquellos que en *el ejercicio del derecho a la legítima defensa*, nos obliga a decretar la pena de muerte. Ninguno de nosotros puede ni debe dejar de ser público para evitar el ejercicio de una doble moral y la degradación de los valores de los derechos fundamentales del hombre<sup>40</sup>.

### c) La idea religiosa

Los textos, los razonamientos y los miembros de las comunidades religiosas cuentan con un lugar destacado en estos debates. Los defensores del último suplicio han apelado, con matices diferentes, a los libros considerados sagrados por la cristiandad, al pensa-

miento de sus filósofos y a los textos papales. La posición extrema fue la del sacerdote García Herreros, quien citando el Éxodo ("el que quiere y mata a un hombre debe morir") o el Génesis ("derrámese la sangre del que se atreva a derramar sangre humana"<sup>41</sup>), revivía en últimas la más antigua de las formas penales, la ley del talión, mecanismo judicial primitivo que se ha perpetuado como práctica en las venganzas partidistas de la violencia, en las retaliaciones de la delincuencia organizada, y en el movimiento de izquierda de la década pasada, que protestaba por sus muertos agitando la consignas: "las deudas de sangre se pagan con sangre" o "compañeros caídos en combate, en combate seréis vengados".

Entre los jerarcas de la iglesia que se han mostrado favorables a la pena capital, se destaca por su singularidad el análisis de Monseñor Gallego Pérez, que la justificaba como un medio de terminar con "la barbarie y el crimen hecho costumbre", el cual al ser clandestino perdía la ejemplaridad del castigo y "la posibilidad de una reconciliación postrera del alma con Dios"<sup>42</sup>. Su tesis recuperaba la relación entre pena de muerte y expiación introducida por el cristianismo, por la cual se ofrece al condenado una vida ulterior y la posibilidad de ser acogido por el "creador", previo el arrepentimiento y la admisión del sufrimiento. Esa posibilidad tranquilizadora para el reo y para la sociedad que admite la ejecución, se fundamenta en gran parte en la imagen del juicio, la flagelación y la ejecución de Jesucristo, el más famoso de los condenados a muerte, cuyo suplicio se recuerda en la misa diaria, y cuyo instrumento penal, la cruz, es el símbolo de la cristiandad<sup>43</sup>.

Por su parte, la mayoría de los religiosos que rechazaron la aplicación de la pena capital lo hicieron sin desconocer su presunta licitud

38. Augusto Ramírez Moreno. "Tres años de fraude y de violencia". En Saldarriaga Betancur, Juan Manuel. *El Régimen del terror o 16 años en el infierno*. Medellín: Imprenta Departamental de Antioquia, 1951, p.133.

39. *La República*. Junio 12 de 1959.

40. El subrayado es nuestro. *Código Disciplinario de la Fuerza Militar Rural*. Movimiento 19 de Abril-Batallón América. Enero de 1988.

41. Citado por Julio Hoenigsberg. *Ante la pena de muerte*. Barranquilla Imprenta Departamental, 1962, p.228.

42. Citado por Marino Jaramillo. "Proyecto de acto reformativo del artículo 29 de la Constitución Nacional". *Anales del Congreso*. Junio 23 de 1961.

43. Para un examen de la sangre y las representaciones religiosas ver: Jean-Paul Roux, *La Sangre. Mitos, símbolos y realidades*. Barcelona, Ediciones Península, 1990. pp. 261-278.

ni su lealtad con los textos sacros y las viejas legislaciones, como los cardenales Crisanto Luque en 1955 y Concha Córdoba en 1959, o el obispo de Duitama, Flórez Hernández en 1962, quienes, si bien reconocieron principios de autoridad, la atacaron por considerarla contraria al espíritu cristiano. Concha Córdoba indicaba que Cristo había venido a traer a la tierra un mensaje de mansedumbre que había endulzado "los preceptos legales hasta entonces vigentes", y para ilustrarlo recordaba el pasaje bíblico de la mujer sorprendida en adulterio y salvada por Jesucristo de la lapidación, y la historia del asesino de Santa María Goretti, una niña asesinada al ofrecer resistencia a su violación, que luego de pagar su sentencia había ingresado a un monasterio a terminar de expiar su culpa y a vivir "una vida absolutamente cristiana".

En esa misma dirección el sacerdote José Correa propuso en 1955<sup>44</sup> la rehabilitación ética de los colombianos a cambio de la pena de muerte, mediante una labor apostólica para restaurar el viejo orden perdido con la irrupción de la violencia. Correa creía que el conocimiento del evangelio podía llevar a los colombianos a ver en su prójimo "un hermano de Cristo redentor", y asumir "recíprocas actitudes cristianas", es decir la caridad, que entrañaba el perdón, y la proscripción de la venganza o de la ley del "diente por diente"; en síntesis, defendía una vieja fórmula de la iglesia aplicable a todos los tiempos, lugares y circunstancias, que considera los problemas sociales como resultado del desconocimiento del evangelio.

#### **d) La idea política**

La discusión política desarrollada en torno a la pena de muerte ha tendido a ser una mera extensión de los argumentos religiosos, debido a que siempre ha derivado hacia el problema del origen de la autoridad. La oposición entre las explicaciones humana y divina del poder político, que tenía sus mejores antecedentes en el enfrentamiento partidista decimonónico, pareció recobrar vigencia

discursiva en el contexto de la violencia bipartidista, donde reinó la defensa de la tradición, del cristianismo y de los valores hispánicos.

De otra parte, la metáfora política de Rousseau sobre el origen contractual de la sociedad ha sido un argumento reiterado en contra o en favor de la pena capital. En el primer sentido, se ha dicho que el Estado carece de la potestad de matar, en tanto los coasociados no se la han otorgado; en contraposición, el sacerdote Camilo Villegas expresaba en 1965, en un libro que consideraba "una protesta ante la tumba de Harold Eder" (un industrial vallecaucano secuestrado y asesinado), que el derecho a la vida era tan relativo como todos los derechos, pues de otra manera era imposible que existieran penas pecuniarias, corporales o de cualquier otro tipo; y agregaba que si ese derecho podía perderse por causas naturales, con mayor razón debía perderlo quien se lo quitaba a otra persona, al marginarse de las normas esenciales de la sociedad<sup>45</sup>.

Un criterio extremo es el de los sacerdotes García Herreros, cuyos argumentos ya hemos expuesto, y Héctor Hernández, quien defendía en 1914 el origen divino de la autoridad y la delegación de ciertos derechos divinos a los gobernantes, tales como disponer de la vida para "guardar el orden social y procurar el bien común"<sup>46</sup>. Con ello continuaba un discurso vigente durante la Regeneración, y se inscribía en una perspectiva ideológica más amplia que trataba de invalidar los supuestos teóricos y la legitimidad del liberalismo en Colombia y el mundo.

#### **¿Y POR QUÉ NO SE HA IMPLANTADO JUDICIALMENTE LA PENNA DE MUERTE?**

La restauración de la pena de muerte se hizo imposible mientras fue una bandera partidista, por temor a su inoperancia o a su uso parcial como instrumento de persecución política, por el costo político o electoral que

44. Citado por J. Hoenigsberg, op. cit., p. 232.

45. Camilo Villegas Ángel. *La pena de muerte*. Cartagena: Imprenta El Marinero, 1965, p.82.

46. Héctor Hernández. *Horrores que hablan y pena de muerte*. Bogotá: Imprenta Editorial del Apostolado de la Prensa de Colombia, 1914, 25 pags.

podría acarrear su restablecimiento, o por el deterioro de la imagen nacional en el exterior, tal y como sucedió con el gobierno durante la violencia bipartidista, que quiso neutralizar las imágenes de las masacres y del bandolerismo con la iniciativa presentada en la Comisión Social de la ONU en noviembre de 1957, sobre la abolición universal de la pena capital<sup>47</sup>; ésta fue rechazada por 73 delegados y votada favorablemente por 9, y paradójicamente coincidió con la reactivación de la violencia de los llamados "pájaros", y con un retorno del debate sobre la pena capital en el país.

En las últimas décadas la propuesta no ha prosperado debido a sus consecuencias políticas internacionales, pues está vigente para Colombia el pacto de San José de Costa Rica, suscrito en 1969 y ratificado en 1973, por el cual el país se comprometió a no restablecer esa sanción. La denuncia de ese pacto por un país conocido como violador de los derechos humanos acabaría de deteriorar su imagen internacional, generando catastróficas consecuencias para sus intereses comerciales y geopolíticos. La gran paradoja de Colombia es formar parte de los países decididamente partidarios de la abolición de la pena de muerte como castigo judicial, y simultáneamente presentar un dramático cuadro de muertes y desapariciones forzadas practicadas por agentes del Estado. Esa contradicción se expresa en lo interno a través del contraste entre el amplio discurso retórico de los defensores formales del derecho a la vida con base en las constituciones y los códigos, y las escasas y amenazadas voces de los que prefieren que ese derecho sea un ejercicio real y cotidiano en la vida del país. Ese contraste ha sido toda una tendencia nacional, como se podrá ver seguidamente.

#### **LOS DEBATES PATIBULARIOS Y LAS EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES**

Desde los primeros debates de comienzos

de siglo cada propuesta para imponer el cadalso ha colocado sobre el tapete la otra realidad: la existencia de ejecuciones sumarias practicadas directa o indirectamente por agentes del Estado. Durante las primeras discusiones (1912-1925), se recordó los crímenes del régimen conservador en la Gue-rra de los Mil Días, cuando por decretos de Estado de Sitio se dio tratamiento de delin-cuentes comunes a los guerrilleros liberales tanto antes como después de las negociaciones de paz con el gobierno<sup>48</sup>.

En los debates de mediados de siglo los polemistas señalaban como modalidades de la pena capital la aplicación de la "ley de fuga" por parte de agentes de la autoridad, así como ofrecer recompensas por las cabezas de conocidos bandoleros y auspiciar formas de justicia privada al promover que las gentes del campo se armaran para su defensa personal y para colaborar con la justicia.

Durante las propuestas contemporáneas (1965-1992), las voces que hablaron de las ejecuciones extrajudiciales fueron más bien escasas, con excepción del debate reciente de 1992. En un primer momento, tal hecho puede explicarse porque la denuncias de esos atropellos no podían ser capitalizadas políticamente como en tiempos de la violencia bipartidista, dado que las víctimas ya no pertenecían ni al liberalismo ni al conservatismo; y posteriormente, porque la denuncia de las ejecuciones sumarias practicadas por las autoridades, y en general el tema de los derechos humanos, fueron hasta hace muy poco temas prohibidos debido a las amenazas, la muerte y en el mejor de los casos la estigmatización de los denunciantes, tildados de comunistas y de amigos de la subversión por no denunciar sino los atropellos cometidos por el ejército y la policía.

La constante alusión al tema de estas ejecuciones en casi todas las discusiones nacionales, contribuye a mostrar que ellas son un fenómeno estructural del ejercicio del poder por parte del mismo Estado<sup>49</sup>, por lo cual en ocasiones se ha argumentado que lo

47. *Il Corriere*, Roma, Noviembre 27 de 1957. Citado por Villegas, C., Op.cit. pág.59.

48. José Antonio Restrepo. *El Cadalso en Colombia*. Bogotá: Editorial Incunables, 1990.

49. Se plantea desde la antropología que toda forma de dominación se fundamenta en un miedo a la muerte. Ver Thomas Louis-Vicent. *Antropología de la muerte*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.

más saludable para el régimen democrático es recuperar la pena de muerte para la órbita del derecho, o garantizar el monopolio de la fuerza estatal. Sobre el particular es ilustrativo lo que expresaba el representante Marino Jaramillo en 1962:

¿Asesinar a esos bandidos es o puede ser, medio de defensa de la sociedad? ¿Pagar para que los asesinen, comprar sus cabezas, es signo de civilización? ¿Dar orden de liquidarlos, en cualquier forma, es ejercicio legítimo de autoridad? ¿Ha producido algún beneficio el asesinato escalonado de los campesinos engañados por unos cuantos forajidos, convertidos en jefes de cuadrillas? Es preferible, padres de la patria, reformar la constitución, a fin de que el Congreso pueda darle a los jueces los instrumentos de poder necesarios para hacer justicia y deslindar las responsabilidades en los hechos vandálicos, a seguir patrocinando el criminal sistema de aplicar la pena de muerte sin fórmula de juicio. Sostenemos que para que en Colombia desaparezca el cadalso, para que no se siga asesinando más por los encargados del orden; para que los gobernadores, alcaldes, inspectores, policías y soldados no apliquen más la pena capital, debe legalizarse. Cuando la ley establezca que sólo un juez de Derecho puede decretar la pena de muerte administrando justicia en nombre de la República de Colombia, previo el lleno de todas las formalidades y con las garantías necesarias para la defensa, podremos decir que se restringió el ejercicio de la pena capital en Colombia. Mientras tanto, todos estamos ejerciendo el triste oficio de verdugos<sup>50</sup>.

Ante esto cabe preguntarse: ¿tendrá la muerte legal la misma cobertura y sobre todo iguales destinatarios que la extrajudicial? Pensar en ello hubiera significado aplicar la primera ante un sinnúmero de delitos, y criminalizar conductas o situaciones imposibles de ser castigadas bajo el imperio de un orden

demoliberal. Por ejemplo, ¿se hubiera podido penalizar con la muerte la pertenencia a un partido político? o, ¿se podrá castigar legítimamente con la muerte a los mal llamados desechables por el hecho de ser pobres, de vivir entre las basuras y de constituir un peligro real o potencial para la tranquilidad ciudadana?

Otra posición que ha mezclado el problema de las ejecuciones sumarias, apunta en dos direcciones: plantear que la pena de muerte es la única pena que se aplica en Colombia, y que antes que legalizarla lo más conveniente sería abolirla; y llamar la atención sobre la multiplicidad de razones para su uso, o sobre el amplio espacio social del ejercicio de la violencia<sup>51</sup>.

La ejecución extrajudicial es un fenómeno particularmente notorio en la América Latina de las últimas décadas, bien sea asociado al influjo de la Doctrina de Seguridad Nacional que en algunos países del área legitimó golpes de cuartel y la adopción de una política represiva contra "el enemigo interno", eufemismo utilizado para nombrar a los grupos de izquierda y a un variado tipo de adversarios políticos; bien sea por otros factores políticos y sociales. En países como Brasil, Argentina, Chile y Uruguay, respecto del primer aspecto, o en otros en los cuales las prácticas violatorias de los derechos humanos habían tenido diversa magnitud, éstas tendieron a desaparecer con el proceso de redemocratización en la región y con los nuevos signos políticos y económicos que han alterado el orden mundial; pero esas prácticas no parecen extinguirse en otros países en los cuales persiste la violencia política.

La Doctrina de Seguridad Nacional también alentó una guerra contra delincuentes comunes reales o potenciales, hasta el punto de que hay autores que consideran que ésa es precisamente su otra faceta, en tanto se sustenta en una ideología de "seguridad ciudadana" o de "guerra contra el cri-

50. Marino Jaramillo Echeverri. "Exposición de motivos al proyecto de ley por el cual se reforma el artículo 29 de la Constitución Nacional". *Anales del Congreso*, septiembre 7 1962.

51. Antonio Caballero. *Semana*, Noviembre 24 de 1992. José Hernández. "Hay que abolir la pena de muerte". *El Tiempo*, Octubre 18 de 1992.

men" que contribuye a formar la imagen y al mismo tiempo a construir en la realidad un sistema social de guerra permanente<sup>52</sup>, la cual opera por acción o por omisión de los miembros de los aparatos vinculados al control penal, a través de ejecución directa de delincuentes o "sospechosos", muerte a quienes no atienden la voz de alto, ejecuciones "por error" o a detenidos, testigos y abogados, o se brinda apoyo o se permite el accionar de grupos justicieros en barrios o zonas sociales marginadas.

La guerra contra el crimen sustentada en las muertes extrajudiciales busca disciplinar a sectores sociales sumidos en la pobreza, en los cuales habría un mayor número de delincuentes por ser los más vulnerables a la acción del sistema penal; igualmente apunta a reforzar la confianza en los agentes del dispositivo penal, en la eficacia de la "justicia" y en general en el régimen político, objetivo en el cual es importante la forma como funcionan los medios de comunicación que normalizan el acto de la muerte al publicar o callar las informaciones sobre muertes sumarias.

En la Colombia de la violencia bipartidista la ejecución sumaria fue en buena medida resultado del uso partidista de la policía y del ejército, así como del intento de éste último por constituirse en una fuerza contra-insurgente para combatir la guerrilla liberal a través de prácticas de terror que comprendieron "una liturgia y una solemnización de la muerte"<sup>53</sup>; todo ello bajo el uso y el abuso de la figura del Estado de Sitio, una norma excepcional que se convirtió en permanente y que ha permitido el desconocimiento de varios principios y garantías constitucionales.

En los últimos treinta años aquella medida

se ubica en el contexto de la violencia política y social que ha incluido la creación de grupos guerrilleros revolucionarios y el resurgimiento de movimientos sociales, frente a los cuales se siguió apelando al régimen de excepción y a esquemas de la doctrina de Seguridad Nacional, particularmente en el gobierno de Julio César Turbay Ayala (1978-1982), cuando se presentaron nuevas modalidades de represión como las desapariciones forzadas y la doble tendencia de discriminación al delincuente político y sustitución del delito político por el terrorismo y por el delito común<sup>54</sup>.

Así, en la década de los setenta hubo 833 asesinatos por motivos políticos, y 47 desaparecidos<sup>55</sup>, y en la siguiente las ejecuciones políticas ascendieron a 10.406 y las desapariciones forzadas a 1.086; al final la estadística macabra se amplió con las 637 víctimas de las llamadas operaciones de "limpieza social"<sup>56</sup>. En una proporción notoria, tales incrementos obedecieron al surgimiento de organizaciones de justicia privada que pretendieron suplir la incapacidad del Estado para controlar el orden público y ofrecer seguridad a los ciudadanos. Los aparatos paramilitares nacieron con el respaldo de hacendados y de narcotraficantes, interesados en protegerse de los secuestros, la extorsión y el boleteo, o lograr desmontar el dominio territorial de los grupos guerrilleros sobre algunas regiones del país; estas organizaciones recibieron apoyo directo o indirecto de algunos sectores o miembros del ejército, imbuidos todavía por los conceptos de la ideología de Seguridad Nacional que pregonan la necesidad de la "guerra total" contra combatientes, civiles y simpatizantes<sup>57</sup>.

La promulgación de la Constitución de 1991 no ha frenado el ritmo de estos delitos, pese a sus referencias a los derechos huma-

---

52. Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Muertes anunciadas*. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Editorial Temis. Bogotá, 1993. p. 33-34.

53. Sánchez, Gonzalo. "Guerra y política en la sociedad colombiana". *Análisis Político* No 11, 1990, p.15.

54. Orozco Abad, Iván. *Combatientes, rebeldes y terroristas*. Bogotá: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales - Editorial Temis, 1992, p. 54.

55. Comisión Andina de Juristas. *El caso Caballero y Santana*. Bogotá, Editorial Códice, 1994. (Anexo: "Evolución de derechos humanos y la violencia en Colombia 1970-1992").

56. Idem.

57. Melo, Jorge Orlando. "Los paramilitares y su impacto sobre la política", en Francisco Leal Buitrago y León Zamosc (editores), *Al filo del caos. Crisis política en la Colombia de los años 80*, Bogotá: Tercer Mundo Editores-Iepi, Universidad Nacional de Colombia, 1990.

nos y a los cambios que impuso en la organización judicial. Según la Comisión Andina de Juristas, entre enero de 1993 y septiembre de 1994, cinco personas murieron diariamente por motivos políticos o presuntamente políticos; una fue asesinada cada día, víctima de los grupos de limpieza social; y una desapareció cada dos días por móviles probablemente políticos<sup>58</sup>. La continuidad de tales fenómenos obedece entre otras razones a la impunidad en los casos en que se involucra a agentes de Estado, a la escasa intención de combatir las organizaciones paramilitares, a la vigencia del fuero militar, y al desconocimiento por el ejército y las guerrillas de las normas del derecho internacional humanitario.

La práctica de la muerte extrajudicial ejecutada por agentes del Estado o por aparatos paramilitares, se ha dirigido en primer orden contra el delincuente o el militante político. El proceso, lento y selectivo, ha golpeado a movimientos políticos de izquierda o de oposición al sistema, pero especialmente a la Unión Patriótica, afectada por 1500 asesinatos entre 1985 y 1993<sup>59</sup>; también a sindicalistas, maestros, activistas de los derechos humanos, jueces e indígenas, en aplicación de una política represiva destinada a socavar las presuntas bases sociales de la guerrilla. Pero la población afectada por el desconocimiento del derecho a la vida incluye a personas consideradas como "socialmente indeseables", es decir a habitantes de los centros urbanos desempleados, indigentes, dementes, drogadictos, "niños de la calle", rateros, vendedores de droga y homosexuales.

Esta práctica genera un alto grado de perturbación social por ser propia de las autoridades o de grupos de justicia privada, en tanto los primeros son en teoría los encargados de conservar el orden, y resulta inocultable que el Estado tendría la obligación de resolver los conflictos sociales subyacentes por vías políticas e institucionales; y además porque con su imposición se fortalecen los elementos culturales de resistencia a la auto-

ridad y a la ley, y se deslegitima el sistema político al tiempo que se legitima la fuerza como solución de los conflictos, y se estimula la ampliación del círculo trágico de los que matan, desean matar o están de acuerdo con que se mate.

La impunidad en la mayoría de los procesos penales por crímenes de Estado, la escasa intención de los últimos gobiernos de intervenir decididamente sobre el aparato militar, el poder corruptor del narcotráfico y la debilidad de las reformas que se ensayan contra las agencias represoras del Estado, hacen presumir que para éste es más cómodo mantener por acción u omisión un "régimen del terror" sobre varios sectores o regiones de la sociedad. Una sociedad intimidada con la majestad de la muerte y martirizada por la imagen y la experiencia de una guerra silenciosa y cotidiana, es una sociedad sin ánimo de organizarse y de exigir sus derechos, y desde luego es maleable a los intereses de quienes se benefician del poder del Estado.

Se llega así por otro camino a la misma filosofía que ha inspirado a los abogados de la muerte como castigo judicial: la muerte como pena es intimidatoria y útil como pedagogía social, para moldear las conciencias y encauzar las fuerzas sociales. Esa intimidación social se ejerce como realidad y terror esterilizador e inmovilizador contra sectores sociales en desacuerdo con las políticas del Estado. Se percibe en zonas en conflicto donde las ejecuciones sumarias polarizan la población civil que se halla entre el fuego del ejército, los paramilitares, la guerrilla o los sicarios del narcotráfico. Y funciona igualmente frente a sectores sociales pobres y susceptibles de ser criminalizados por el sistema penal. El terror derivado de las acciones y omisiones del Estado se muestra como la más perversa de sus políticas sociales. Por eso el fracaso de las propuestas para imponer el patíbulo, y la permanente presencia de la muerte extrajudicial en diversas etapas de la historia colombiana.

58. Comisión Andina de Juristas. *Entre el dicho y el hecho*. Bogotá: La Comisión, 1994, p.2.

59. Amnistía Internacional. *Violencia política en Colombia*. Madrid: Edai, 1994, p.7.